

## **LEY VI - N° 1**

(Antes Decreto Ley 192/57)

ARTÍCULO 1.- Créase la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Dependerán del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, la Escuela de Visitadoras de Higiene Social, las Escuelas de Enfermeros y aquellas otras cuyas necesidades sean impuestas por las circunstancias.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que demande el mantenimiento del presente organismo, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia o de fondos provenientes de régimen impositivo creado al efecto.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, dese a la Prensa y al Boletín Oficial, tomen conocimiento los Ministerios de la Provincia y cumplido, archívese por el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.